

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE JULIO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsada 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES					
11-7-922	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,70		11-7-922	552,00	Banco de España.....	500	90	652,00		
11-7-922	69,60	» E, de 25.000 » »	69,70		11-7-922	250,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		250,00		
11-7-922	69,75	» D, de 12.500 » »	69,70		11-7-922	268,00	Banco Hipotecario de España...	500				
11-7-922	69,90	» C, de 5.000 » »	69,80 y 70		1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250				
11-7-922	69,80	» B, de 2.500 » »	69,70		11-7-922	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500		192,00		
11-7-922	69,80	» A, de 500 » »	69,70		4-7-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250		128,00		
11-7-922	70,50	» G, de 100 » »	70,50		10-7-922	200,00	Unión Española de Explosivos...	100				
11-7-922	70,50	» H, de 200 » »	70,50		11-7-922	66,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500		67,00		
10-7-922	69,70	En series diferentes.....			11-7-922	34,50	carera España... Ordinarias..	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			9-5-922	100,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
11-7-922	84,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,00		11-7-922	318,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		318	pesetas.	
11-7-922	84,90	» E, de 12.000 » »	84,90 y 85,00		11-7-922	320,00	Idem Norte de España.....	465		319	id.	
11-7-922	85,90	» D, de 6.000 » »	86,00		11-7-922	220,00	B.* Español del Río de la Plata.	100 pesos		221	id.	
11-7-922	86,00	» C, de 4.000 » »	86,00				OBLIGACIONES					
11-7-922	86,00	» B, de 2.000 » »	86,00		11-7-922	835,00	Bonos del Banco de España.....	500		Interés anual por 100.	4	835,00
11-7-922	86,00	» A, de 1.000 » »	86,00		11-7-922	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4		89,25
11-7-922	85,90	» G, de 100 » »	85,90		11-7-922	100,95	Idem id. id.....	500	5		100,35	
11-7-922	85,90	» H, de 200 » »	85,90		11-7-922	168,90	Idem id. id.....	500	6		168,85	
11-7-922	86,00	En series diferentes.....			7-7-922	70,25	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			70,00	
11-7-922	86,00				30-6-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va. [Serie A.	500	5			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... » B.	500	4 1/2			
19-6-922	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			28-5-922	70,00	» C.	500	4			
10-7-922	86,25	» D, de 12.500 » »			24-6-922	61,00	Idem Norte de España [1.ª serie.	500	8			
7-7-922	86,25	» C, de 5.000 » »			23-6-922	58,25	na. Emisión 17 de [2.ª serie.	500	3			
7-7-922	86,25	» B, de 2.500 » »			18-5-921	53,00	Enero 1905..... [3.ª serie.	500	8			
11-7-922	86,25	» A, de 500 » »			18-11-920	62,00	[4.ª serie.	500	8			
11-7-922	86,25	En series diferentes.....			9-1-922	52,25	[5.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Ayuntamiento de Madrid					
10-7-922	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			11-7-922	75,50	Obligaciones	500			75,50	
11-7-922	96,10	» E, de 25.000 » »	96,50		7-7-922	89,60	Explotaciones del Interior.....	500				
11-7-922	96,10	» D, de 12.500 » »	96,25		11-7-922	83,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
11-7-922	94,10	» C, de 5.000 » »	96,50		11-7-922	83,50	Idem id. 1918.....	500			88,50	
11-7-922	96,10	» B, de 2.500 » »	96,50		10-7-922	89,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
11-7-922	96,10	» A, de 500 » »	96,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
11-7-922	96,10	En series diferentes.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	897,800						
		5 POR 100 AMORTIZABLE,			Idem fin corriente.....	»						
		EMISIÓN DE 1917			Idem fin próximo.....	»						
7-7-922	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	»						
11-7-922	95,90	» E, de 25.000 » »			5 por 100 amortizable.....	75,500						
11-7-922	95,90	» D, de 12.500 » »			Acciones del Banco de España.....	5,500						
11-7-922	95,90	» C, de 5.000 » »			Idem del Banco Hipotecario.....	»						
11-7-922	95,90	» B, de 2.500 » »	96,90		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,000						
11-7-922	95,90	» A, de 500 » »	96,90		Azucarera.—Preferentes	81,500						
11-7-922	95,90	En diferentes series.....	96,90		Idem.—Ordinarias	»						
10-7-922	95,60				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	118,500						
					Idem id. al 6 %	11,500	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
							París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 63,00 pesetas por 100 francos.—200.000 a 62,25. 800.000 a 62,40.					
							Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dólares a 0,425 pesetas cada uno.					
							Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 1,50 pesetas por 100 marcos.					
							Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 29,90 pesetas por 100 liras.					

Gaceta de Madrid—Num. 194
 13 Julio 1922
 Anexo núm. 1—Página 10

SUBASTAS

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

ALMADRABAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, conforme a lo preceptuado en el artículo 31 del Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a tercera subasta el usufructo del pesquero de almadraba denominado *Rosita*, sito en aguas de la provincia marítima de Valencia y civil de Alicante, fijándose en mes y medio el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de la subasta, con arreglo a cuanto determina el citado Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, ante la Junta a que hace referencia la Real orden del referido Ministerio de 22 de Febrero último.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de los Gobiernos civiles de la Península o en el Registro general del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria hasta cinco días antes, sean o no festivos, de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas. En Baleares y Canarias se presentarán las proposiciones hasta quince días antes de la fecha designada para aquel acto, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse en papel de una peseta, presentándose dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina la regla segunda del artículo 30 del vigente Reglamento. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor.

Si los pliegos no estuviesen firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que falte algún requisito.

En todo lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del Reglamento mencionado.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Altea.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a tercera subasta la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba, nuevo, denominado Rosita, en aguas de la provincia de Alicante.

Primera. El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto del cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquiera reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra está determinada por la línea A B, cuyos extremos se encuentran en la costa, atendiendo a las indicaciones siguientes:

Extremo A.—Sobre una laja de piedra caliza, en la divisoria donde están las ruinas del Castillo de la Grandilla, y a unos doce metros de ellas, se grabó una cruz sobre la roca, y sobre ella se construyó un pilar de un metro de altura de piedra suelta.

Extremo B.—A metro y medio del contrafuerte más a Levante de la Torre del Descubridor, y sobre una roca caliza nativa, se grabó una cruz y sobre ella se formó un pilar de un metro de altura de piedra suelta.

Las situaciones geográficas de los extremos de la base, son las siguientes:

Extremo A.—Latitud, 38° 43' 26", Norte; y longitud, 6° 24' 15" Este de San Fernando.

Extremo B.—Latitud, 38° 43' 37" Norte; y longitud, 6° 25' 15" Este de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro del mojón se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A. B. C., 55° 21' y B. A. C., 71° 12'

Sexta. El largo de la ramera de

fuera será a lo más de 2.000 metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales.

Novena. El último estado demostrativo de pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1921, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que queda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuese necesario, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Gobernador civil de la provincia donde radique el pesquero, el domicilio del representante y el del sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Acañada correspondiente al domicilio del primero.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—Aprobado por S. M.—A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... con domicilio en la calle de ..., número ... en su nombre (o en nombre de don ... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del aruncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero "Rosita", se comprometo a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas ...

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ... número ..., de la calle de ...

(Fecha y firma.)

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Altea. S—39

MANCOMUNIDAD DE CATALUNA
CONSEJO PERMANENTE

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad

de Cataluña, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se señala el día 24 de Agosto de 1922, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del edificio destinado a "Acondicionamiento Textil" en la Universidad Industrial de Barcelona, bajo el tipo de 55.113,17 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la citada Instrucción, en esta ciudad, en el Palacio de la Generalidad de Cataluña, ante el excelentísimo Sr. Presidente del Consejo Permanente o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, el presupuesto, la Memoria y el proyecto de las obras objeto de esta subasta, se hallarán de manifiesto en el Palacio de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Hacienda, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el de la subasta.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase octava o en papel común rebatido con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Hacienda de la Mancomunidad de Cataluña todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* hasta el anterior laborable inclusive a fin de que ha de celebrarse la licitación, en pliego cerrado, cuya carpeta contenga la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del edificio destinado a "Acondicionamiento Textil" en la Universidad Industrial de Barcelona", debiendo el licitador acompañar por separado su título personal corriente y el resguardo del depósito de la cantidad de pesetas 2.755,15, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo Permanente en su reunión de 24 de Julio de 1915. El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos generales del artículo 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 10 por 100 del importe del expresado presupuesto o valor total de lo que es objeto del contrato.

Las mencionadas obras deberán verificarse dentro del término de nueve meses, a contar desde el día en que empiecen las mismas, que deberá ser dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, y los pagos se efectuarán en la forma siguiente:

Al mes siguiente de comenzar las obras, y sucesivamente luego cada sesenta días, podrá librarse, a petición del contratista, siempre que la Dirección facultativa lo estime oportuno, dado el estado de la construcción, una certificación de la medición provisional de la obra ejecutada durante este plazo, aplicando a cada clase de obras los precios unitarios del presupuesto.

Al resultado de la valoración hecha de este modo se le aumentará el 14 por 100, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente le correspondiera a la baja hecha del remate.

Del importe de esta certificación, después de aprobado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad, se retendrá al contratista el 10 por 100, que quedará como garantía, a más de la fianza de que se habla en este pliego de condiciones, cuya cantidad se le devolverá después de aprobada la recepción definitiva.

Todos estos pagos se efectuarán en las oficinas de la Mancomunidad rebajándose el 1,20 por 100 por el pago.

El Letrado designado por la Mancomunidad de Cataluña para el bastantamiento de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. José María Pi Suñer, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

En el pliego de condiciones particulares y económicas de la referida subasta aprobado por acuerdo del Consejo Permanente de fecha 19 de Mayo de 1922, se establece que el concesionario quedará obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... habitante en la calle de ... número ... piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del edificio destinado a "Acondicionamiento Textil" en la Universidad Industrial de la Universidad de Barcelona, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción a todo lo estipulado, por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando el tipo de subasta, escribiendo la cantidad en letra precisamente y expresándola en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Barcelona, 4 de Julio de 1922.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario del Consejo, Luis Sanz Buigas. S—767

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE DERECHO

Correspondiendo a esta Facultad de Derecho, según acuerdo tomado por el Claustro general ordinario en 22 del pasado mes de Mayo, la

adjudicación de una pensión para el extranjero en favor de un alumno, se convoca a los que aspiren a disfrutarla, a fin de que, dentro de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*, soliciten la referida pensión en instancia dirigida al Sr. Decano de la Facultad, y acompañándola con los oportunos documentos justificativos.

Para optar a la pensión expresada, se requiere ser Licenciado en la Facultad de Derecho, con nota de sobresaliente si se han practicado los ejercicios de la Licenciatura y sin suspenso alguno en las asignaturas de la carrera; haber terminado ésta durante el curso académico de 1920 a 1921 o en cualquier otro de los cuatro anteriores; y cumplir las demás condiciones que señala la Real orden de 8 de Agosto de 1921, publicada en la *GACETA* del 14 del mismo mes.

La Facultad determinará en su día los ejercicios y pruebas que han de realizar los aspirantes a la pensión.

Santiago, 25 de Junio de 1922.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Decano, S. Cabeza.

P—8958

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Profesor auxiliar temporal, dotada con 2.000 pesetas de gratificación y destino a Patología y Clínica médica, la cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º, 73 y 74 del Estatuto, habrá de proveerse en Doctores en Medicina, capacitados para el ejercicio de cargos públicos.

El nombramiento se hará por concurso de méritos, precediendo de acuerdo de la Facultad, un ejercicio de aptitud con carácter eliminatorio.

Las solicitudes con los justificantes de méritos se dirigirán a este Decanato, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Valladolid, 7 de Julio de 1922.—El Decano de la Facultad de Medicina, León Corral.—V.º B.º, el Rector, C. Valverde. P—8960

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Maestro interino del grupo C. de esta provincia a quien se adjudica con esta fecha Escuela en propiedad, en virtud de las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 224 de la lista.—D. Domingo Jiménez Izquierdo; se le adjudica la Escuela de Cabezas de Borella, Ayuntamiento de Borella de la Sierra, vacante el 30 de Junio de 1922.

Fecha en que se publicó la lista en la GACETA, 9 de Julio de 1919.

Avila, 4 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.

P—8945

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiendo oficiado el Jefe de la Sección de Madrid (capital) que devolvía el nombramiento de Maestro propietario de Viladorris (Manresa), expedido a favor de D. Nicolás Catarineu Agudo por no tener su domicilio en aquella capital, y haber asegurado personas que le conocían que falleció siendo Maestro interino de la Beneficencia provincial de Madrid, y publicado dicho nombramiento en la GACETA del 18 de Mayo último, sin que el interesado se haya presentado a recogerlo, se deja sin efecto y se nombra para dicha vacante a don José Aguilá Salvat, que ocupa el número 116 del grupo C, publicado en la GACETA DE MADRID del 12 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento general, el del interesado y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—8946

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se le adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del propio mes y año.

Número 41 de la lista.—Doña Epifania Almonacid Pacheco, con siete meses y veintiseis días, se le adjudica la Escuela de Estiche de Cinca.

Huesca, 1 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P—8950

Maestros interinas del grupo B, a quienes se les adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del mismo mes y año.

Número 39 de la lista.—Doña Lucía Martínez Sánchez, con ocho meses y veintiocho días, se le adjudica la Escuela de Merit.

Número 40.—Doña Antonia Mulero Pacheco, con ocho meses y diez días, se le adjudica la Escuela de Superun.

Huesca, 4 de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P—8951

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Maestro del grupo C, nombrado por esta Sección para desempeñar Escuelas de esta provincia por el turno de ingreso de interinos, con sueldo anual de 2.000 pesetas.

Número 135 de las listas.—Don José Alonso Verguza, a quien se adjudica la Escuela de Roldán (Pacheco), vacante en 9 de Junio actual por defunción de D. José María Cuadrado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Murcia, 13 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección.

P—8952

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Maestros (con servicios interinos, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes) y cuyos nombramientos se comunican a los interesados con esta fecha.

Maestras.—Grupo B.

Número 44 bis de la lista.—Doña Luisa Fiera Alonso Conde: se le adjudica la Escuela de Cerdado. Ayuntamiento de Laza, vacante en 23 de Abril de 1922.

Esta lista fué publicada en la GACETA DE MADRID el 4 de Diciembre de 1919.

Maestros.—Grupo C.

Número 196.—D. Fernando Felgu Mensurada: se le adjudica la Escuela de Carrajo. Ayuntamiento de Laza, vacante en 23 de Abril de 1922.

Esta lista fué publicada en las GACETAS DE MADRID de 30 de Junio y 10 de Julio de 1919.

Orense, 30 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—8953

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. L. N. I. Y M. B. CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En el expediente de declaración de estado ruinoso de la casa sita en esta capital en la plaza de la Iglesia, número 15, de gobierno, con trasera a la calle de Imeldo Seris, por donde está señalada con el número 7, ha dictado el Sr. Alcalde el siguiente decreto:

“Por lo que resulta de las declaraciones del Perito de este Ayuntamiento, Arquitecto municipal don Antonio Pintos, en que considera en estado ruinoso y de peligro inminente la casa número 15 de la plaza de la Iglesia y 7 de la calle de Imeldo Seris, y siendo desconocido el dueño y su domicilio, instruyase de ellas por notificación hecha en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia a D. Fernando Guezala y Power y a Doña Ignacia de Igual y Fol, a nombre de quienes está inscrito por mitad el citado inmueble en el Registro de la Propiedad, o el que fuere propietario, su-

timándoles la que en el término perentorio e improrrogable de treinta días procedan a su demolición total, apercibidos de que si no lo cumplen se procederá a hacer el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que ocasionare con los productos de los materiales y del solar por cuenta justificada.

Intímese igualmente a los propietarios a que manifiesten si se comprometen a reedificar en el término legal; teniendo entendido que de no hacerlo se tendrán por renunciados sus derechos y se procederá a la venta del solar si quedase libre, después de cubiertos los gastos de demolición, ejecutándose en pública subasta, previa la competente tasación, con obligación inmediata en el adquirente de construir otro edificio. Y, finalmente, adviértaseles que si tuviesen algo que exponer en el uso de su derecho, lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito o por comparecencia en este expediente, dentro de los treinta días señalados para dar principio al derribo de la casa.”

Y para que sirva de notificación a dichos Sres. D. Fernando Guezala y Power y Doña Ignacia de Igual y Fol, o a quienes fueran los propietarios de la casa mencionada, se publica el preinserto decreto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Junio de 1922.—El Secretario, Angel Crosar.

M—8957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DEL PASO (CANARIAS)

D. Juan Sosá Sánchez, Alcalde accidental de la ciudad del Paso.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha seis de los corrientes, se alegó por el padre del mozo del recoplazo de 1912, Secundino Vicente Díaz Fernández, continuar la ausencia en ignorado paradero, de los hermanos de éste, Miguel, Antonio y Pedro Díaz Fernández, a que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 11 de Marzo de 1921 que se halla inserta en ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 44, correspondiente al 13 de Abril de dicho año, cuya circunstancia se hace preciso acreditar en el expediente de revisión de la excepción del indicado mozo.

Y para conocimiento general se publica el presente, de conformidad con lo que determina el párrafo quinto del artículo 145 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a los efectos que son consiguientes.

Ciudad del Paso, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Sosá Sánchez.

M—5820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARICOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Carnadas de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero.

co, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Cernadas, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Cernadas es hijo de Andrea y cuenta treinta y tres años de edad, natural y vecino del lugar de Fornés, parroquia de Coiro, pertenecientes a este Municipio y sin señas particulares conocidas al tiempo de ausentarse.

Mazaricos, 24 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Julián Sanchiño.

M—5882

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Marcelino Esperante Antelo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Marcelino Esperante Antelo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Marcelino Esperante Antelo es hijo de Pedro y de María, cuenta treinta y cinco años de edad, natural del lugar y parroquia de Eirón, en este Municipio, y sin señas particulares conocidas al tiempo de ausentarse de este distrito.

Mazaricos, 24 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Julián Sanchiño.

M—5863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE DEL CID

D. Federico García Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Monforte del Cid.

Hago saber: Que habiendo alegado en el acto de la clasificación de soldados el mozo Pascual Díaz Martínez, número 3 del sorteo del reemplazo actual 1922, la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por estar manteniendo con el producto de su trabajo a su madre, pues su padre Juan José Díaz Ortega se ausentó de esta villa hace mucho más de diez años e ignora su paradero. Por el presente ruego y encargo a las autoridades de donde pudiera ser habido, se sirvan participar en la forma prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley y a los efectos en el mismo indicados.

Juan José Díaz Ortega, hijo de José y de María Dolores, de setenta y dos años de edad, vecino que ha sido de esta villa, de estatura regular, pelo castaño, blanco, color sanguíneo, barba poblada, se ausentó de esta población con dirección desconocida.

Monforte del Cid, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Federico García.
M—5858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA

D. Bartolomé Fons Jofre de Villegas, Alcalde de la M. I. N. y I. ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que a instancia del mozo Miguel Clar Serra, del alistamiento de esta capital, reemplazo del año actual, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Bernardo Clar Ribot, de cincuenta y seis años, de oficio jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba regular, color sano, nariz regular, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tenga noticias de él, ignorándose por completo su paradero.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons.

M—5868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE SIERO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valentín García Suárez, número 31 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Honorio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Honorio García Suárez es hijo de Raimundo y de Concepción, natural de la parroquia de Anes, en este concejo de Siero.

Se desconocen sus señas personales y se ignora el lugar para donde se ausentó.

Pola de Siero, 12 de Abril de 1922.
El Alcalde, Manuel Camino.

M—5688

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Acacio Fernández Puente, número 210 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participar a esta

Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Fernández Puente es hijo de Ceferino y de Rufina, natural de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Se desconocen sus señas personales y se ignora el lugar para donde se ausentó.

Pola de Siero, 12 de Abril de 1922.
El Alcalde, Manuel Camino.

M—5687

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro González Amores, número 102 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José González Castrillón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirvan participar a esta Alcaldía o a la excelentísima comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, con la mayor suma de datos posibles.

Se desconocen sus señas personales y se ignora el lugar para donde se ausentó.

Pola de Siero, 12 de Abril de 1922.
El Alcalde, Manuel Camino.

M—5698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REALEJO BAJO

D. Domingo Albelo y Albelo, Alcalde constitucional de Realejo Bajo, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de revisión Antonio Doniz Zamora, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Pedro Doniz Zamora, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Inés, nació en Realejo Bajo, provincia de Canarias, el día 28 de Junio de 1892, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse del pueblo de Realejo Bajo, que fué su última residencia en España.

Señas.

Estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado individuo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Realejo Bajo a 8 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Domingo Albelo.

M—5872

D. Domingo Abedo y Agele, Alcalde constitucional de Realejo bajo, provincia de Canarias.

Hago saber: Que, a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de revisión Vicente Alonso García, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Crisanto Alonso García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y de Juana, nació en Realejo bajo, provincia de Canarias, el día 14 de Julio de 1891, teniendo por tanto, ahora si vive veintinueve años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo del Realejo bajo, que fué su última residencia en España.

Señas.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdosos, barba pequeña, color blanco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado individuo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Realejo bajo a 8 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Domingo Abedo.

M—5873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOBARBA

El Alcalde del Ayuntamiento de Riobarba.

Hago saber: Que, continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Francisco Dovele Vez, hermano del mozo José, número 5 del sorteo para el reemplazo de 1920, el que reproduce la excepción del año anterior, comprendida en el artículo 89 de la Ley, la corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Riobarba a 10 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Domingo Fernández.

M—5870

El Alcalde del Ayuntamiento de Riobarba.

Hago saber: Que, continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Amando Iglesias Balfar, hermano del mozo José, el que reproduce la excepción del año último, comprendida en el artículo 89 de la Ley, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Riobarba a 10 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Domingo Fernández.

M—5871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN AMARO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de

Juan González y Jovino González Rodríguez, padre y hermano respectivamente del mozo Miguel González Rodríguez, número 34 del reemplazo de 1919, se hace público, para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia de los ausentes, puedan comparecer ante esta Alcaldía, a los efectos del artículo 145 de la ley de Reclutamiento vigente.

San Amaro, 30 de Marzo de 1922.—
El Alcalde accidental, Eulogio González.

M—5890

A instancia del mozo Eligio González Rodríguez, número 15 del actual reemplazo, se expide expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, con anterioridad al primero del corriente, del padre de dicho mozo, Delfín González Fernández, para su unión al expediente de excepción que se intenta, y a los efectos del artículo 145 de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia del ausente, puedan comparecer ante esta Alcaldía a los efectos que se indican.

San Amaro, 30 de Marzo de 1922.—
El Alcalde accidental, Eulogio González.

M—5892

A instancia de mozo José Albino Rodríguez Sulleiro, número 4 del actual reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, con anterioridad al 1.º del corriente Marzo del padre de dicho mozo, Antonio Rodríguez, para su unión al expediente de excepción que se intenta, y a los efectos del artículo 145 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público para que las personas que puedan facilitar datos de la residencia del ausente, puedan comparecer ante esta Alcaldía a los efectos que se indican.

San Amaro, 30 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Eulogio Fernández.

M—5891

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Benigno Pérez López, hijo de Bernardina y Andrea, de la parroquia de San Ramondo, y hermano del mozo Adolfo Pérez López, número 41 del reemplazo de 1920, a los efectos del artículo 145 de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público para que las personas que tengan conocimiento de la residencia del ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía para aportarlo al expediente que con tal objeto se instruye.

San Amaro, 30 de Marzo de 1922.—
El Alcalde accidental, Eulogio González.

M—5889

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 21.923 de pesetas nominales 6.000, en títulos

Deuda perpetua 4 por 100 interior, a favor de D. Juan Sabán Calveza en 4 de Diciembre de 1914, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 13 de Junio de 1922.—
El Secretario, Delfín Gallego.

X—1700

BANCO DE ESPAÑA

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 24.741 de pesetas nominales 6.000, en títulos Deuda perpetua 4 por 100 interior, constituido a favor de D. José Murillo Laplana y doña Beatriz Amalio Murillo, indistintamente, en 28 de Noviembre de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca, 13 de Junio de 1922.—
El Secretario, Delfín Gallego.

X—1701

HIDROELECTRICA ESPAOLA

Obligaciones 6 por 100.

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional número 1.980, representativo, de una obligación número 10.491 de 500 pesetas nominales completamente desembolsadas, expedido por esta Sociedad en 17 de Marzo de 1922, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de sesenta días, a contar desde el 23 de Junio próximo pasado, fecha de la primera publicación; advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Julio de 1922.—
Subdirector, Leandro Pinedo.

X—1891

LA UNION ASTURIANA

SOCIEDAD ANONIMA MINERA.—OVIEDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pagar a sus Accionistas 100 pesetas por acción, equivalentes al 20 por 100 del capital desembolsado.

El pago se hará a partir del día 20 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, en Oviedo, y en el Banco Español de Crédito, en Madrid, contra cajetín que se estampará en las mismas acciones.

Oviedo, 10 de Julio de 1922.—El Presidente del Consejo, Luis Verelerra. X—1895

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ALPUJARRA Y DIRECTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y concordantes de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en su domicilio, Jenner, 6, a fin de discutir y aprobar en su caso lo siguiente:

1.º Cuenta y detalle de los actos realizados por la Compañía, Consejo de Administración y su Consejero Delegado en representación de la misma.

2.º Aumento de capital, en la suma, forma y condiciones que en su caso determine la Junta, si ello procediere.

3.º Reforma de los Estatutos en su orden general; y

4.º Nombramiento en su caso de nuevos Consejeros.

Para la asistencia a esta Junta será preciso el previo depósito de acciones o su resguardo que determina el artículo 17 de los Estatutos en la calle de Jenner, 6, o en cualquiera de los establecimientos bancarios de esta Corte, dentro del plazo y con los requisitos que el citado artículo preceptúa.

Madrid, 11 de Julio de 1922.—El Secretario infarino, Félix Ester. X—1898

CANJE DE BONOS DEL TESORO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Habiendo entregado la Dirección del Tesoro público al Banco de Crédito Industrial los títulos definitivos de los Bonos del Tesoro para el fomento de la Industria nacional, se pone en conocimiento de los señores tenedores de estos valores que, a partir del 15 de los corrientes, de once a una de la mañana, podrán canjearse en las oficinas del Banco de Crédito Industrial, Paseo de Recoletos, número 6, segundo, las carpelas provisionales existentes en circulación por los títulos definitivos, con cupón 1.º de Agosto.

Madrid, 12 de Julio de 1922.—El Secretario, Manuel Cortezo. X—1900

BANCO MATRITENSE

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 4.186, comprensivo de veinte acciones números 25.176 al 25.195, a favor de D. Pablo López Ramírez, se previene que transcurridos treinta días desde la publicación del presente, se emitirá nuevo título de las mismas, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 10 de Julio de 1922.—El Secretario, E. Ruiz. X—1902

SOCIEDAD ESPAOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de bonos de construcción, emisión 1917.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de

la escritura de emisión de bonos de construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Septiembre de 1917, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 11 de Agosto próximo, a las once de la mañana, los 2.250 bonos que corresponden amortizar en el corriente año.

El acto que será público, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración y de uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización, en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de bonos que lo desearan.

Madrid, 11 de Julio de 1922.—El Consejero-Secretario, Barón de Sastrategui. X—1903

SUBASTA

El 18 del corriente mes de Julio y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Corte en la Notaría de D. Emilio de Codocido y Díaz, calle del Rey Francisco, número 17, la subasta pública de la maquinaria que posee la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, en sus fábricas de Riopar, cuyo detalle se halla de manifiesto en la indicada Notaría a disposición de las personas que deseen conocerlo.

El tipo para esta segunda subasta será el de 400.000 pesetas, que sirvió para la primera con la rebaja de un 25 por 100, admitiéndose postura por cantidades no menores a las dos terceras partes de dicho tipo, y haciéndose saber que para tomar parte en la licitación será preciso que el día anterior al señalado para el acto se haya depositado en la Notaría del Sr. Codocido el 10 por 100 del importe del tipo que sirve de base para la venta.

X—1899